



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 -0630-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	EGLEE NAZARETH PAEZ HERNANDEZ C.C. 24.811.016. A favor del Adolescente: LIFP
DEMANDADA	LUIS ALFONSO FLORES MONTALVO C.C. 1.045.688.425.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 21 de noviembre de 2022, Informo a usted que el proceso de la referencia, pendiente de estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, se advierte que la demandante EGLEE NAZARETH PAEZ HERNANDEZ C.C. 24.811.016, promueve demanda de custodia y cuidados personales sobre el adolescente LIFP, contra el señor LUIS ALFONSO FLORES MONTALVO C.C. 1.045.688.425.

Se observa al interior del plenario promotor, que se incorpora registro civil de nacimiento ilegible, de tal forma que no se puede verificar contenido del mismo.

Asimismo, se observa que aporta correo donde se adjunta archivo en PDF que confiere poder, sin embargo, no se pudo verificar el contenido del PDF enviado mediante el correo, para determinar las facultades otorgadas correspondan a las del poder allegado al expediente.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo reglado por el artículo 92 en concordancia con el artículo 74 del CGP ., se procederá a inadmitir el presente asunto, a fin de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a aportar el poder ajustado con las facultades requeridas para adelantar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, por lo anotado en las consideraciones.

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia advertida so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Soledad, 29 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ